

se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al trimestre



y 36 al semestre, llevao en las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL.

Los Sres. gefes, oficiales ó individuos de tropa retirados en esta provincia pasarán á esta comandancia general una relacion de sus grados, empleos, sueldos que disfrutan al mes, punto de su residencia y fecha del real despacho ó cédula de retiro; en inteligencia que las espresadas relaciones han de quedar en mi poder antes del dia 20 del presente mes, y el que por omision ú otro motivo dejase de hacerlo en el término señalado, se atenderá á los perjuicios que puedan pararle; ademas de que por mi parte tomaré las providencias que crea conducentes á esta falta.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de la clase mencionada. Oviedo 8 de junio de 1846.—El brigadier comandante general, Hidalgo.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚM. 202.

A fin de que se cumpla con puntualidad y exactitud la disposicion del Sr. comandante general contenida en la precedente circular, y no se irroguen á los interesados los perjuicios que se indican, encargo á los Sres. alcaldes constitucionales den á la misma la mayor publicidad po-

sible, y dispongan lo conveniente para que llegue á conocimiento de los gefes, oficiales é individuos de tropa retirados, á quienes hace referencia. Oviedo junio 8 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

INTENDENCIA.

Por la direccion general de contribuciones indirectas se declaró en 23 de abril último que la medida legal de los líquidos, á escepcion del aceite, es la arroba castellana de treinta y dos cuartillos, segun lo dispuesto en la real cédula de 20 de febrero de 1801, ó sea la ley 5.ª título 9, lib. 9 la de novísima recopilacion. A consecuencia de esta declaracion, y antes de publicarla en el Boletin oficial, la junta de encabezamientos de la provincia, hizo á la expresada direccion las observaciones siguientes.

1.ª Que habiendo tenido en cuenta para los señalamientos permanentes de consumos, los productos de los líquidos, bajo la base de 2 libras por arroba; deseaba saber si estaba autorizada para hacer nuevos señalamientos; ó si habian de seguir aquellos con la rebaja que correspondiese á la diferencia de 25 á 32 cuartillos, en cuyo caso quedarán reducidos sus rendimientos aproximadamente á las tres cuartas partes de los actuales.

2.ª Que estando basados los arriendos de puestos públicos y los de arbitrios municipales en la arroba de 25 libras; la variacion de tipo necesariamente habria de producir multitud de reclamaciones por parte de los pueblos y los rematantes muy dificiles cuando no imposibles de resolver.

3.ª Que los derechos de puertas que por efecto de la tarifa unida al real decreto de 23 de mayo último han sufrido ya una baja conside-

raque, quedarian reducidos casi á la nulidad por efecto de la variacion indicada.

4.^a Y finalmente que llevándose esta á efecto era consiguiente la reclamacion de indemnizacion, y en este caso no se sabia si concederla á los consumidores que sufrieron el recargo de precio, ú á los comerciantes que aprontaron los deesechos en las aduanas.

En su vista, la direccion ha contestado en los términos siguientes.

» Hecha cargo esta direccion de lo manifestado por V. S. en 4 del corriente y de lo espuesto en junta de gefes con motivo del acuerdo de 23 de abril, relativo á la medida de líquidos, ha estimado decir á V. S. que no encuentra términos hábiles para autorizar la inobservancia de la ley y por lo mismo es indispensable disponga V. S. se lleve á efecto desde luego en esa capital y en el puerto de Gijon, que son las dos únicas poblaciones de esa provincia administrativas por la hacienda; y como no hay motivo para creer que esta disposicion pueda afectar en nada los intereses de los pueblos encabezados por consumos mediante lo reducido de sus cupos, mucho mas bajos que los de ninguna otra provincia del reino, deberán continuar rigiendo hasta fin de 1847 segun lo prevenido en el art. 152 del real decreto de 23 de mayo 1845, salvas las alteraciones originadas por la real orden de 18 de febrero último: y las que sucesivamente puedan acordarse en orden á la contribucion de consumos; y por último que si los arriendos de puestos públicos y los de arbitrios municipales han sido celebrados bajo la equivocada base de arrobas de 25 libras, no se haga en ellos novedad hasta su conclusion natural en fin de año, en que se hará saber á los ayuntamientos que se ajusten en adelante á la medida legal de 32 cuartillos.

Todo lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento y gobierno de los ayuntamientos y personas á quienes pueda interesar la anterior resolucion, advirtiéndole que con arreglo á ella, los cupos de consumos hechos á los pueblos de esta provincia solo deberán regir en este año y el próximo de 1847. Oviedo 6 de junio de 1846.—El Marqués de Almenara.»

Determinado por real orden de 29 de del mes pasado, comunicada á esta intendencia por la direccion general del tesoro público, se abone una mensualidad á las clases pasivas de esta provincia; he acordado que el miércoles 10 del corriente se entregue á los respectivos habilitados el importe de dicha mensualidad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados. Oviedo 5 de junio de 1846.—El Marqués de Almenara.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar del distrito de Andalucía &c.—Siendo necesario sacar á nueva subasta pública, la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años y cuatro meses, á contarse desde 1.^o de setiembre inmediato, hasta fin de diciembre de 1848, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la intervencion general del ejército con fecha 15 del actual, excepto en la parte relativa á los medicamentos que quedará en suspenso hasta la resolucion del gobierno, y previa la aprobacion de S. M.; he señalado el dia 25 de junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en el patio de las Banderas de estos Reales Alcázares, el único remate que debe efectuarse en la misma segun lo que está prevenido por reales órdenes é instrucciones; hallándose de manifiesto desde luego el citado pliego de condiciones en la secretaría de esta intendencia y en el ministerio de hacienda militar de dicha plaza de Ceuta.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el contrato del espresado servicio, puedan dirigirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorizacion competente, ó por conducto del citado ministro y de los demas comisarios de guerra del distrito, á quienes deberán presentarlas en su caso con la anticipacion oportuna al dia del remate, para que produzcan los efectos que proceda. Sevilla 25 de mayo de 1846.—Antonio Carbó.—Mantuel de Laseras, secretario.

El intendente militar del distrito de Castilla la Nueva.—Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprenden las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.^o de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1847; he dispuesto que el único remate

se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el día 20 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y en los respectivos ministerios de hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de junio de 1846.—Francisco Santoyo.—Antonio María de Olivera, Secretario.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

Relacion de las minas registradas y abandonadas en esta provincia, durante el mes de mayo próximo pasado.

REGISTRADAS.

En 9 de mayo se registró una mina de carbon, nombrada *Agapita*, sita en la Campaña, término de Ciaño de Langreo, por D. José García y compañeros.

En idem otra de id., nombrada *Olvidada*, sita en Puente del humero, término de Ciaño, de Langreo, por D. José María Lastra y Compañía.

En 12 otra de id., nombrada *Canto del Molino*, sita en Canto del Molino, término de Turiellos en Langreo, por D. Manuel Gonzalez.

En idem otra de idem, nombrada *Casimira*, sita en las Ballines, término de dicho concejo, por D. Manuel Antuña.

En idem otra de idem, nombrada *Pequeña*, sita en monte de la Baldri, término de idem, por D. Sebastián Fernandez y compañeros.

En idem otra de idem, nombrada *Perdida*, sita en Baldobin, término de idem, por D. Joaquin Garcia y Compañeros.

En idem otra de idem, nombrada *Forastera*, sita en las Llayaneras, término de

idem, por D. Manuel Antuña.

En idem otra de idem, nombrada *Mauricia*, sita en Cuerta Noval, término de Lada en Langreo, por D. Matias Fernandez Felguerosa.

En idem otra de idem, nombrada *Rosario*, sita en monte de la Braña, término de Turiellos en Langreo, por D. Manuel Garcia.

En idem otra de idem, nombrada *Estrecha*, sita en la Carba, término de Lada en idem, por D. Agustin Valdés.

En idem otra de idem, nombrada *Osende*, sita en Canto de Usende, término de id. por D. Bernardo Canga y compañeros.

En idem otra de idem, nombrada *Rio*, sita en prado del Peral, término de Ciaño, de Langreo, por D. Antonio de Rocés.

En idem otra de id. nombrada *Miliciana*, sita en Vera Salguera, términos de Turiellos, concejo de Langreo, por D. Manuel Mateo y Compañeros.

En 19 otra de idem, nombrada *Escribana*, sita en la Reguera de Terente, término de idem, por D. Francisco Fernandez de la Canga.

En 20 otra de idem, nombrada *Buena-Estrella*, sita en Sta. Eulalia de Turiellos, términos de Langreo, por la Compañía de la Estrella.

En idem otra de idem nombrada *Amistad*, sita en idem, término de dicho concejo, por los Sres. Campoamor y Compañía.

En 30 otra de idem, nombrada *Blanca* 2.^a, sita en las Felichosas, término del Rey Aurelio, por la Sociedad de la Estrella.

ABANDONADAS.

En 2 de mayo se abandonó una mina de carbon, nombrada *Segura*, sita en Ripiño, término de Turiellos en Langreo, por D. José del Cueto.

En 6 otra de idem, nombrada *Cinera*, sita en Campo Cinero, término de Ciaño de Langreo, por la compañía Cantabra.

En idem otra de idem, nombrada *Campaña*, sita en Agüeria, término de dicho concejo, por la misma compañía.

En idem otra de idem, nombrada *Corra*, sita en la Corra del prado, término de Sta. Rosa de Mieres, por D. Vicente Beltran de Lis. Oviedo 4 de junio de 1846.—Policarpo Cia.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

Relacion de los exclaustros que habiendo hecho testamento, fallecieron en esta provincia, dejando por herederos de las asignaciones que al tiempo de su defuncion les adeudaba el Estado, á las personas que se espresan, como asi mismo los nombres de aquellos conventos á que pertenecian y fecha de su fallecimiento.

Nombres de los herederos ó testamentarios.	Id. de los exclaustros.	Monasterio á que pertenecian.	Fecha de su defuncion.
Doña Joaquina Vigil, vecina de Paelles del concejo de Villaviciosa.....	D. Angel Bernal.....	Valde-Dios.....	3 de marzo de 1846.
D. José Zarracina y D. José Perez Sierra, vecinos de la villa de Caudás.....	D. Manuel Antonio de Castro.....	S. Francisco de Avilés..	3 de febrero de id.
D. José Martinez de Vega, párroco de Piñera, Francisco Alvarez y su muger, vecinos de Telleo, ambos del concejo de Lena.....	D. Antonio Fernandez...	S. Francisco de Oviedo.	4 de id. id.

Oviedo y junio 5 de 1846.—Baltasar Alvarez.

ANUNCIOS.

Del pasto comun de la parroquia de S Cucufato, concejo de Llanera, se estraviaron en 12 de abril último dos yeguas propias de D. José Alonso del Campo de dicha vecindad, cuyas señas son; la una color negro,alzada seis cuartas y dos dedos, edad siete años, tiene una estrella blanca en la frente que baja hasta la nariz y calzada del pie derecho. La otra, castaña oscura, cinco años de edad, como seis cuartas de alzada, tiene un marco en la oreja derecha. Como á pesar de las muchas diligencias que hizo en su busca no pudiese hallarlas, se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si le descubriesen se ponga en conocimiento del referido dueño para que practique las diligencias conducentes á conseguir su rescate.

D. Manuel García Rivero, director de la fábrica de tabacos de Gijon.—Hago saber: Que el dia veinte del corriente de

de diez á doce de la mañana sale á remate público en las oficinas de la direccion del establecimiento el suministro de los medicamentos necesarios para las porteras, maestras y operarias enfermas del mismo por término de cinco años, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en el remate pueden acudir al sitio designado, advertidas de que dada la hora de las doce se cerrará el remate perentorio en favor del mejor y mas aventajado, postor. Dado en Gijon á cuatro de junio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Manuel García Rivero.—Por mandado del Sr. D.—Ramon de Caso Rodriguez

La persona que en esta provincia se llame D. José Antonio Mier y Piñerez, ó sus hijos, se abocará con D. Aquilino de la Miyar, vecino de la parroquia de Priesca en la villa de Villaviciosa, quien le dará razon de una herencia considerable.

Imp. de D. Benito Gonz. y Comp.^a